os mandamos no permitais que Persona Alguna
no estando recivido de Abogado en nro real consejo
ó de Real chancilleria y Presentado el titulo en el
Ayuntamiento de esa Ciud. y tomada la razon en los
libros capitulares de ella, el que use el empleo de
Abogado ni q. tenga estudio abierto, ni le recivais
Peticion Alguna firma de ellos; todo lo qual asi cum
plid. Pena de Doscientos Du. aplicados p. la nra
Camara y gastos de Justicia de esta nra q. Por mitad
y sin hacer cosa en contrario Pena de la nra mrd
de otros v. mill mrs con la misma Aplicacion sola q.
m. Aqual q. Sr. Dn. Juan Ruiz de Castro dada
en Grda. a nueve dias de Mayo de Nov. de mill setecientos
y seis Años

Don Joseph de Sinestal Ortega y Cruz de la Cam.
del Rey Nro. S. Lo Fue Escrivano Por su Md.
con Acuerdo de su Presidente y Oydores